ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**AREA ASISTENCIAL DE CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.S. PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

ESTUDIOS PREVIOS

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y siguiendo en lo pertinente los principios establecidos en la Resolución 5185 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 14 de diciembre de 2013, se han preparado los Estudios Previos que se diseñan en este documento, así:

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. la gerente en su calidad de representante legal de la entidad y ordenador del gasto, es el servidor público que tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación que celebre la entidad sin importar su modalidad de selección.

Que en consecuencia de los anterior y teniendo en la cuenta que de conformidad con el artículo 14 del mentado estatuto **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** En su condición de empresa social del Estado, el nivel 1 de atención en salud, puede actuar como contratista y/o contratante, convirtiéndose en el encargado de suscribir a través de su gerente todos aquellos actos, contratos o convenios necesarios para satisfacer en forma general, permanente y continúa la prestación del servicio en salud.

Que la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** suscribió contrato interadministrativo N°2918 del 2026 con la Gobernación del Tolima, para apoyar la ejecución de las intervenciones colectivas de promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV), con énfasis en Dengue, fiebre amarilla y otras arbovirosis, así como para realizar acciones de inspección y vigilancia sanitaria de factores de riesgo ambiental implementadas en los municipios de categoría 4,5 y 6 del departamento del Tolima" y conforme al desarrollo de sus actividades debe contratar el personal necesario para el cumplimiento contractual correspondiente.

---

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

La Central de Urgencias Louis Pasteur de Melgar, es una Empresa Social del Estado que presta los Servicios de Salud , facilita el acceso a la comunidad que demande acciones relacionadas con prevención de enfermedades y promoción de la salud y, además, posee experiencia en la ejecución de este tipo de contratos interadministrativos en programas de PIC y cuenta con la capacidad instalada, logística y administrativa para tal fin.

Que la Ley 1122 de 2007 estableció el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en reemplazo del Plan de Atención Básica en Salud, teniendo como objetivo la atención y prevención de los principales riesgos de salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad, y la de los diferentes niveles territoriales para actuar**.**

Que la Ley 715 de 2001, determinó que la gestión de salud pública es función especial del Estado y para fin de la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de la jurisdicción.

Que en este sentido los programas de intervenciones colectivas en Colombia son herramientas utilizadas ene l ámbito de la salud publica para intervenir de manera organizada y coordinada en la mejora de condiciones de salud en las comunidades o poblaciones específicas. Estos planes están dirigidos a abordar problemáticas de salud que afectan a grupos de personas y buscan promover cambios a nivel colectivo.

Para la Central de Urgencias Louis Pasteur es importante que la Atención de salud. Que se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población de igual forma que la Calidad de la atención de salud. Que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios

Siendo el El Plan de intervenciones colectivas (PIC), reglamentado por la Resolución 518 de 2015, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud.

Que la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS. De esta manera, el artículo 10 de la resolución 1597 de 2025 define al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC como un "conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y microterritorio

Que el artículo 19 de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala que las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública serán responsables de ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, así como de coordinar con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud

Que en Colombia cerca del 85% del territorio está situado por debajo de los 1.600 metros sobre el nivel del mar y presenta condiciones climáticas, geográficas y epidemiológicas aptas para la transmisión de patologías como Dengue, Fiebre Amarilla, Malaria, Leishmaniasis, Chagas, Enfermedad por virus Zika, Enfermedad por virus chicunguña, entre otras, siendo estas conocidas como Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), equivalentes a infecciones propagadas por organismos vivos, principalmente insectos (mosquitos, garrapatas, chinches) que transportan virus, bacterias o parásitos entre personas o de animales a personas.

Que el dengue es una enfermedad viral aguda que puede afectar a personas de cualquier edad, especialmente niños y adultos mayores, causada por un virus transmitido a través de la picadura de mosquitos infectados (Aedes aegypti). Los mosquitos del dengue se presentan en zonas urbanas con altitudes inferiores a altura 2314 sobre el nivel del mar y una temperatura media entre 20 y 25 c, ponen sus huevos en depósitos de agua limpia como albercas, floreros de plantas

acuáticas, llantas, baldes de agua y cualquier recipiente que está a la intemperie y que puede almacenar agua. De esta forma, el departamento del Tolima, especialmente la zona sur, cuenta con alta presencia de esta enfermedad y de condiciones que llevan a la proliferación del mosquito transmisor de la misma, lo cual año a año lo convierte en una situación de salud pública de especial atención, lo que lleva a implementar medidas para el control de brotes y epidemias de dengue

Que dentro de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), se encuentra la fiebre amarilla, prevista por la Organización Panamericana de Salud y por el Instituto Nacional de Salud como una enfermedad infecciosa viral, vectorial y prevenible por vacunación, de inicio súbito y curso agudo, cuya gravedad puede variar entre una infección subclínica o de sintomatología leve hasta una enfermedad grave ictérico-hemorrágica, lo cual puede comprometer diferentes órganos y llevar al paciente a la muerte en periodos cortos de tiempo. Por lo expuesto, la presencia de casos de fiebre amarilla es un evento de interés en salud pública y de control internacional, dada su capacidad epidémica y de alta

Que desde el mes de septiembre de 2024, en el Departamento del Tolima se identificaron casos de fiebre amarilla, ante lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido varias circulares donde establece directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla, categorizando al Departamento con un riesgo alto, lo que llevó mediante el decreto 0659 del 13 de noviembre de 2024 a declarar la situación de emergencia en salud pública por fiebre amarilla en el Departamento del Tolima

Que pese a las acciones tomadas en el Departamento Del Tolima para mitigar, contener y prevenir el aumento de casos positivos por fiebre amarilla, durante el año 2025 se ha presentado un notable aumento y fallecimientos, siendo necesario seguir implementando acciones de salud pública para la prevención de la transmisión de fiebre amarilla, dengue y otras arbovirosis en el Departamento del Tolima

Que ante la situación epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), especialmente Dengue y Fiebre Amarilla, así como la influencia de otros factores de riesgo ambientales en la salud de la comunidad, en los municipios a riesgo del Tolima, se requieren ejecutar intervenciones que mitiguen dicho impacto. Para lograr este propósito, es necesario contar con apoyo para la ejecución de actividades de promoción, prevención y control relacionadas con la población de vectores transmisores, a través de la implementación de medidas preventivas y la práctica comunitaria de hábitos protectores que influyan en las diferentes fases del ciclo de vida del vector. Esto incluye la búsqueda activa de casos de fiebre amarilla y dengue en focos detectados y la disposición de adulticidas y/o larvicidas en municipios categoría 4, 5 y 6 para el control del vector en sus fases inmaduras y adulta. Adicionalmente, se requiere apoyo para las actividades de control que se deban tomar con base en la inspección y vigilancia sanitaria que realiza el departamento en los municipios categoría 4, 5 y 6. Esto permitirá detectar riesgos sanitarios que se estén presentando en la comunidad y que requieran intervenciones oportunas con miras a proteger la salud de la población.

Que fue realizada adición al contrato interadministrativo N°2918 del 2026, con el fundamento de que el departamento del tolima enfrenta una declaratoria de emergencia y un riesgo inminente de salud pública derivado de la situación epidemiológica por fiebre amarilla . Ante esta coyuntura se requiere implementar acciones de choque y mitigación oportuna, esa medida se alinea con los lineamientos del ministerio de salud para las enfermedades transmitidas por vectores para la vigencia 2026 y 2027 y la resolución 1597 de 2025.

De ese modo los recursos adicionados, tienen la finalidad primordial de desplegar promotores o auxiliares en terreno este talento humano permitirá intensificar las acciones de promoción de hábitos protectores movilización social educación comunitaria para la identificación de situaciones de anomalía en los territorios la promoción de la vacunación así como reforzar operativamente las jornadas de eliminación de criaderos y la búsqueda activa comunitaria en las zonas de mayor vulnerabilidad y transmisión

Que para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto contratado, de acuerdo a análisis y estadísticas de salud publica por la secretaria de salud del Tolima, ha identificado los municipios en mayor riesgo por ETV, y teniendo en cuenta que por la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en lo referente a Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), se hace necesario contratar con personal que ejecute las actividades desarrollar por la ESE en dichas actividades de inspección y vigilancia sanitaria de fiebre amarilla Dengue, y demás requeridas.

La Ley 100 de 1993, dentro de la estructura de la administración pública, las Empresas Sociales del Estado son las entidades encargadas de prestar el servicio de salud de manera directa, por lo tanto La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar Tolima, Pasteur es importante que la Atención de salud. Que se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población de igual forma que la Calidad de la atención de salud. Que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo,

Vigilado Supersalud

teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Teniendo en cuenta que la ESE es ejecutor del plan de intervenciones colectivas departamental, esta contratación resulta necesaria, proporcional y adecuada para el cumplimiento del objeto misional de la entidad, en observancia de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general

La Central de Urgencias Louis Pasteur realiza procesos contractuales conforme al decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., encontrándose el país en un proceso electoral se debe identificar que la ESE se encuentra dentro de las excepciones para la contratación directa y es posible continuar los procesos requeridos en virtud a la misionalidad de la entidad.

Conforme a lo anterior el contrato interadministrativo 2918 de 2026 ejecutara actividades conforme a las actividades estipuladas en la nota técnica, es necesario contar con talento humano para el desarrollo del objeto contratado. De este modo se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2918 DEL2026, SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA** que cumpla con lo solicitado en este estudio. Que de conformidad con el estatuto de contratación la contratación directa se puede llevar a cabo teniendo en la cuenta la oferta más favorable, la cual, de confinidad con los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, Resulte ser la más ventajosa para la entidad.

La oferta más favorable puede establecerse mediante una de las siguientes consideraciones:

i. Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmula.
ii. la ponderación de elementos de calidad y precios que representen la mejor opción para la entidad. Se diferencia la una y la otra en que la primera no cuantifica en términos monetarios los elementos que ofrecen ventajas adicionales para la ejecución de la orden, sino que simplemente evalúa dichos ofrecimientos mediante la asignación de puntajes. Mientras que la segunda se cuantifica en términos monetarios los elementos que constituyen un valor agregado, midiendo así el beneficio para la entidad. **Que para este caso en particular se ha determinado contratar mediante contratación directa que** es el mecanismo de selección mediante el cual se celebran contratos, sin necesidad de acudir al proceso de selección, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito. La contratación directa se divide en:

- contratación directa en virtud de la naturaleza de los contratos.
- Contratación directa en razón a su cuantía

Que en atención a lo anterior se debe tener presente para este proceso en el área de contratación que se puede optar por contratar de conformidad Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que actualmente **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** en su planta de personal no existe el personal suficiente para desempeñar y suplir la actividad, se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2918 DEL2026, SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA**, que cumpla con lo solicitado en este estudio y así darle cumplimiento a las normas anteriormente citadas y la normatividad vigente a lo establecido en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), Por lo antes descrito y teniendo en cuenta que por la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en lo referente a promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV), con énfasis en Dengue, fiebre amarilla y otras arbovirosis, , en los municipios designados por la secretaria de salud del Tolima.

La necesidad de personal correspondió a la inclusión de obligaciones en el contrato interadministrativo que responden a la necesidad de asegurar la efectividad de las acciones colectivas que requieren la agrupación de personas tales como capacitaciones a líderes comunitarios estudiantes madres de familia entre otros. Conforme a lo estipulado en la resolución

1597 de 2025, las intervenciones del PIC deben ser gestionadas con criterios de calidad y oportunidad. La logística apuesta se limita estrictamente a los elementos necesarios para garantizar el derecho a la salud y la participación social evitando gastos innecesarios y asegurando que la infraestructura y los insumos faciliten el aprendizaje y la movilización comunitaria frente a la emergencia sanitaria cumpliendo así con el rigor técnico exigido por el ministerio de salud para la gestión de salud pública.

De este modo se ajusta la nota técnica y requiere 18 apoyos encargados de ejecutar las intervenciones directas tanto en zonas urbanas como rurales, centrando sus esfuerzos en la búsqueda activa comunitaria de casos sospechosos y la eliminación física de criaderos. El personal realizará jornadas de educación para la salud sobre vacunación y signos de alarma de la Fiebre Amarilla, además de ejecutar el control de vectores en sus fases inmaduras y adultas mediante la aplicación de larvicidas y adulticidas en municipios de categoría 4, 5 y 6, asegurando así una mayor cobertura y mitigación del riesgo de transmisión en los sectores más vulnerables. (Cunday 3, Purificación 2, Prado 2, Villarrica 2, Suarez 2, Carmen de Apicalá 2, Icononzo 2, Melgar 2 y Espinal 1)

Por lo tanto se requiere de personal de apoyo para las actividades y de conformidad con lo anterior se requiere la suscripción de un contrato de prestación de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que en la ESE en su planta de personal no existe el personal suficiente para desempeñar y suplir la actividad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CAUSAL INVOCADA:

Para la contratación la Central de Urgencias lo puede hacer a través de persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, lo que se puede verificar por la cuantía y naturaleza del objeto a contratar.

A este contrato aplicarán las normas consagradas para los Contratos Intuite Personae, especialmente las que reglamentan el Literal h) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para garantizar la transparencia, el presente proceso contractual se tramitará por el procedimiento de “Contratación Directa”, según la orientación, pautas y principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; Artículos 2 y 3 de la Ley 489 de 1998; Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto Interno de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.

La modalidad de selección tenida en cuenta para el presente proceso se encuentra consagrada en el artículo 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto de contratación “Contratación directa”

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2918 DEL2026, SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA.

ACTIVIDADES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLE:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades asignadas. **2**. Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad, planillas requeridas de en medio física y magnética. **3**.Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades previamente concertado con el supervisor del contrato interadministrativo en donde se definan los territorios y micro territorios en salud a intervenir. **4.** Apoyar el control sanitario relacionado con factores de riesgo del ambiente de acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos impartidos por la dirección de salud pública de la secretaría de salud del Tolima,

ejecutándolas de manera adecuada y coordinada la institución coordinadora. **5**.Sistematización de información generada en campo aplicando formatos manuales y/o electrónicos con almacenamiento seguro y procesamiento de todas las formas de IBC utilizadas para el programa de saneamiento básico reemplazando progresivamente los registros físicos. **6.**Mantener continua comunicación con la Central de urgencias Louis Pasteur y acatar sus directrices técnicas de materia de la ejecución de las actividades contratadas. **7.** Velar por la adecuada utilización de los recursos suministrados para la ejecución del objeto contratado. **8.**Participar y apoyar a la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE y la Secretaría de Salud del Tolima en jornadas de trabajo y capacitaciones relacionadas fiebre amarilla, dengue que se realicen en municipios a riesgo para esta ETV. **9.** Acatar las recomendaciones técnico - administrativas que sobre ETV, impartidas por la la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE y que efectué la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Tolima. **10.**Guardar reserva de la información suministrada por la ESE y la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.**Realizar búsqueda activa comunitaria y notificar de forma inmediata (en un plazo no mayor a 24 horas) cualquier rumor, caso sospechoso de fiebre amarilla o presencia de primates no humanos enfermos o muertos ("monos caídos") aportando coordenadas geográficas, garantizando siempre el cumplimiento del protocolo de seguridad y la prohibición de manipular cadáveres animales. **2.** Ejecutar actividades de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores mediante jornadas comunitarias de inspección de viviendas, identificación y eliminación de criaderos, aplicación de las medidas de control definidas por el Programa ETV y apoyo en las actividades de captura, recolección, conservación y entrega oportuna de muestras entomológicas al Laboratorio de Salud Pública, conforme a los protocolos técnicos establecidos. **3.** Desarrollar acciones de educación, promover medidas de protección personal (uso de toldillos y ropa adecuada) y apoyar la conformación de redes comunitarias, abordando activamente la mitigación de la resistencia a la vacunación mediante diálogos orientados a desmentir mitos en el territorio. **4.** Realizar micro-censos para identificar a la población susceptible (migrantes, trabajadores temporales y personas sin vacunar) y guiar logísticamente a los equipos institucionales de vacunación, facilitando el acceso a las viviendas en los horarios más eficientes. **5.**Diligenciar, consolidar semanalmente y reportar oportunamente la información recolectada mediante bitácoras, actas, registros fotográficos y bases de datos utilizando las herramientas tecnológicas definidas, garantizando la entrega de los informes mensuales requeridos para el trámite de pago. **6.** Cumplir integralmente con las actividades asignadas en el municipio de cobertura y contar con la disponibilidad para desplazarse a otros municipios del departamento cuando sea requerido para apoyar acciones de respuesta inmediata frente a emergencias o alertas epidemiológicas. **7.**Participar activamente en los procesos de capacitación, reuniones técnicas y demás espacios convocados para mejorar las competencias operativas y comunitarias en la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV). **8.**Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, relacionadas con la promoción, prevención, comunicación del riesgo, control vectorial y fortalecimiento de las acciones. **9.** Guardar reserva de la información suministrada por la ESE y de la población en la ejecución de las actividades

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes

actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. **h)** El contratista cumplirá todas las políticas estipuladas en virtud a la prestación de servicios de salud como objeto social de la ESE y las inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo , deberá contar con examen médico laborar vigente y autoriza el manejo de la información del concepto médico y exámenes médicos para los fines pertinentes, asimismo autoriza a la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, que en cualquier momento pueda hacer mediciones de alcoholimetría (alcohol etílico en el aire espirado), en sangre y/o orina y consumo de alucinógenos. **i)** EL CONTRATANTE ha aceptado entregarle cierta información confidencial relacionada con aspectos internos y de operación de la institución, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe proteger la mencionada información confidencial. El término de información confidencial incluye: 1. Cualquier información técnica, financiera, know-how, comercial, de negocios, de mercadeo, estratégica, de procesos, bases de datos, listas de clientes, inversionistas, empleados, recetas, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, informes y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios pasados, presentes y futuros de EL CONTRATANTE, que sea suministrada al CONTRATISTA a través de cualquier medio (oral, escrito, visual, en medio magnético u otros). 2. Todo dato o información que el CONTRATISTA conozca por la autorización de acceso al software institucional o por cualquier otro medio que le ha concedido el CONTRATANTE para uso exclusivo suyo, por su calidad de CONTRATISTA, y basado en la buena fe que le dará en su uso. **j)** La información confidencial y todos los derechos sobre esta que han sido o serán divulgados al CONTRATISTA, permanecerán como propiedad del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información que se le entregue, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato y cualquier violación a la misma será causal de terminación del contrato y, deberá pagar a favor del CONTRATANTE una suma igual a 100 SMLMV, más los daños y perjuicios que ocasione al CONTRATANTE. k) Además de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA quien actúa como LA PARTE RECEPTORA estará obligado a: 1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. 2. LA PARTE RECEPTORA no utilizará, explotará ni empleará en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la Información Confidencial, es decir, sólo podrá ser usada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 4. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 5. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el CONTRATANTE presentando el texto, video o lo que se vaya a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 6. Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. l)**.** Actuar en la ejecución de las actividades correspondientes a atención de los pacientes conforme a proceso y procedimientos implementados por la entidad, normatividad vigente y de ética profesional, implementara la humanización en salud, respeto y derechos de los pacientes y demás personal dentro de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vulneración del deber de confidencialidad, por parte del contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señala la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La confidencialidad de la información estará vigente por el término de duración del contrato que dio origen a la firma de este acuerdo y un (1) años más contados a partir de la terminación de la orden de servicio o contrato y hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si se presenta novedad en la ejecución de las actividades que afecte lo estipulado en el literal L será causal de para que el contratante termine el contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y domicilio contractual será el de **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E,** en el municipio de melgar Tolima.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y con la estructura presupuestal del valor de las actividades a ejecutar en el contrato interadministrativo N°2918 de 2026, se soporta el valor del presente contrato.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Vigilado Supersalud

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. ha calculado que el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($8.100.000),** debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

AMPARO PRESUPUESTAL:

El valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.400.000),** se encuentra amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N°1152 del 13 de octubre de 2026.

FORMA DE PAGO:

la central de urgencias louis pasteur ese cancelará al contratista dos (02) pagos, en periodos de treinta (03) días calendario, cada uno por un valor de dos millones setecientos mil pesos m/cte ($2.700.000) posterior a la aprobación de la secretaria de salud departamental y el supervisor de contrato de las actividades ejecutadas por periodo. los pagos se realizarán de acuerdo a los giros realizados por el departamento del tolima a la ese, previa presentación de los documentos soportes de pago

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO:

1. Informe de supervisión. **2**. Documento equivalente a factura o cuenta de cobro. **3.** Informe de actividades ejecutadas con la información consolidada, certificación de cumplimiento de coordinación y demás soportes afines a la ejecución del objeto contractual. **4.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Registro único tributario RUT. **6.** Certificación Bancaria vigente. **7.** Demás requisitos solicitados por la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría del presente proceso será la que determine el ordenador del gasto.

CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Idoneidad: Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar, las cuales son de carácter operativo y de apoyo a la gestión, el contratista no requiere acreditar experiencia laboral previa. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será suficiente con acreditar el título académico de bachiller y estar domiciliado en el municipio requerido con

capacidad de ejecutar actividades de campo y de articulación con la comunidad local y asistir a las capacitaciones realizadas por secretaria de salud.

Experiencia requerida: el contratista no requiere acreditar experiencia laboral previa.

En virtud de la ley 2043 del 2020 que allá culminado su proceso educativo y allá certificado su práctica en el área que le compete , para así contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital, libertad en la escogencia de profesión u oficio; garantizando que la población que ha culminado recientemente con un proceso de como estudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral, puede homologarse la experiencia aquí requerida.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASUMIDO / CONTRATISTA	ASUMIDO / HOSPITAL
Riesgos económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
Riesgos operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia el presupuesto oficial, del plazo o los derivados del proceso, Procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados insuficientes, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
riesgos financieros	son el riesgo de persecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, y contragarantías y refinanciaciones, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
Riesgos regulatorios	Derivados de cambios regulatorios reglamentarios que afectan la situación económica del contrato y en general los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, Fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para la evaluación del contrato, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la derivación de estos componentes.	**X**	
Riesgos de la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. El oferente adjudicatario asumirá la carga, A su costo y riesgo, de asegurar los daños los daños que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y soportar el 100% del valor adicional que le genere las pérdidas, destrucción o deterioro de la calidad de los bienes o servicios por fuerza mayor o caso fortuito.	**X**	
Riesgos ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como los de las licencias, planes de manejo de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Serán asumidos por oferente adjudicatario, deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.	**X**	

Vigilado Supersalud

Riesgos tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Serán asumidos por el oferente adjudicatario, y deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.	**X**	
Pérdida del bien	La pérdida, destrucción, deterioro, de los bienes que se tendrán a cargo por parte del contratista para la ejecución del contrato objeto del proceso de Selección, estará a cargo del contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	**X**	
Transporte del bien	El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como lo seguro de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo el contrato y a favor del hospital. El contratista deberá soportar y cubrir el 100% del transporte del material y los seguros que se desprenden por las causas señaladas.	N/A	
Riesgos sociales o políticos:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales (situaciones de orden público, conflictos internos) que tengan impacto en la ejecución del contrato serán asumidos en su totalidad por el hospital.		**X**
Fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente o, por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos en su totalidad por el hospital		**X**

GARANTÍAS A OTORGAR

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Artículo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el Estudio previo así lo consigna

PUBLICACION DEL PROCESO

El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos

Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de "régimen especial" en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato

Las Entidades Estatales de régimen especial pueden hacer uso de SECOP II para hacer la publicación de sus Procesos de Contratación con la ventaja de que una vez celebrado el contrato la plataforma les permite hacer el envío de documentos del contrato y sus modificaciones a través de la misma.

Conforme al Estatuto de contratación Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E ARTÍCULO 57.- PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo del principio de publicidad, la ESE deberá publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

La contratación que celebre la ESE se publicará en el módulo de contratación régimen especial sin oferta (publicidad) de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II con excepción de las convocatorias públicas, las cuales se publicaran en el módulo de contratación régimen especial con oferta

DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La propuesta podrá ser presentada por persona natural y/o jurídica, la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Propuesta en donde se indique el objeto, actividades, obligaciones y valor a ofertar.
- ✓ Hoja de vida con sus respectivos soportes en el formato del sigep.
- ✓ Declaración de bienes y renta del año inmediatamente anterior.
- ✓ Declaración ley 2013 de 2013- conflicto intereses Sigep 2
- ✓ Fotocopia legible cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural.
- ✓ Copia o certificado de la libreta militar cuando aplique.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Procuraduría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Contraloría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales vigente
- ✓ Certificado de medidas correctivas de la policía.
- ✓ Certificado Redam
- ✓ Formulario de Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Certificado de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social integral (fotocopia de recibos de pago) del mes vencido de la presentación de la propuesta.
- ✓ Cámara de comercio – Certificado de existencia y representación legal para quienes tengan sociedad o establecimiento de comercio o cuando aplique.
- ✓ Verificación de título cuando aplique.
- ✓ No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
- ✓ La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia
- ✓ Presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil como persona natural cuando aplique.
- ✓ El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo

NOTA: El proponente se compromete para con la Gerencia de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Este proceso estará gobernado por los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado establecidos en el Artículo 4 del Decreto 5185 del 4 de diciembre de 2013, los cuales se cumplirán en todos los eventos de esta contratación y los contemplados en el artículo 7 del estatuto Interno de contratación de la E.S.E.

PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

El pago de estampillas, PRO- CULTURA, PRO-DEPORTE, JUSTICIA FAMILIAR y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se realizará de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº011 de 2021 y Acuerdo Municipal 010 de 2023, y sus modificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán liquidas y pagadas conforme al acuerdo municipal vigente. Teniendo en cuenta que el origen de los recursos para la presente contratación proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia (SGSS) o del componente de salud del Sistema General de Participaciones (SGP).

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto, o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido en las condiciones para contratar.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO
Supervisor

Dada en Melgar Tolima, el día 13 de octubre de 2026